**N° 36**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Elizondo, Quirós, Ramírez, Sanabria, Monge, Valle, Castillo, Sánchez, Acosta, Fernández y Gólcher.

**Artículo III**

De conformidad con el artículo 8º de la Ley de Hábeas Corpus, por no haber contestado el Agente Principal de Policía Judicial el informe de ley, se dispuso declarar de plano procedente el recurso de hábeas corpus formulado a su favor por Humberto Quesada Chinchilla, y al propio tiempo se ordenó su inmediata libertad.